



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 093 -2021-GRA/CR

Ayacucho, 31 de agosto de 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 26 de agosto de 2021, trató el tema relacionado al Informe de Fiscalización N° 030 -2021-GRA/CR-CPG: Informe de Fiscalización selectiva sobre presuntas irregularidades en la obra ejecutada por encargo a la Sub-Región Huanta: "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura Educativa I. E. P. N° 38681/Mx-P. José María Arguedas – Huanta, Prov. Huanta – Ayacucho", con código SNIP N° 192096; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 051-2021-GRA/CR-CPG, la señorita Consejera Regional Cleofe Pineda Gamboa, presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización N° 030 -2021-GRA/CR-CPG: Informe de Fiscalización selectiva sobre presuntas irregularidades en la obra ejecutada por encargo a la Sub-Región Huanta: "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura Educativa I. E. P. N° 38681/Mx-P. José María Arguedas – Huanta, Prov. Huanta – Ayacucho", con código SNIP N° 192096; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:** El presente informe de fiscalización tiene por objeto investigar y fiscalizar de manera selectiva sobre presuntas irregularidades en la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura Educativa I. E. P. N° 38681/Mx-P. José María Arguedas – Huanta, Prov. Huanta – Ayacucho", con código SNIP N° 192096 Y CODIGO UNICO 2204161, y luego efectuar las respectivas recomendaciones oportunas al ente ejecutivo, a fin de que asuman las medidas correctivas y se garantice la culminación de la obra que se viene ejecutando desde hace años atrás, con transparencia, eficiencia, eficacia y economía, durante la ejecución física y financiera. **ANTECEDENTES:** Monto declarado viable (15/12/2011): S/ 2 037 207,00.

II. DATOS DE LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN

SITUACIÓN	VIABLE	FECHA DE VIABILIDAD/APROBACIÓN	15/12/2011
LA INVERSIÓN CORRESPONDE A UN DECRETO DE EMERGENCIA	NO	COSTO DE INVERSIÓN VIABLE / APROBADO (S/)	2.037.207,03
CADENA FUNCIONAL	EDUCACIÓN - EDUCACIÓN BÁSICA - EDUCACIÓN PRIMARIA	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	2,444

UBICACIÓN

FUENTE: MINISTERIO DE ECONOMÍA SSI

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 0015-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 21 de febrero de 2014, se aprobó el expediente técnico primigenio, cuyo presupuesto fue de S/ 2 557 207,06, elaborado mediante consultoría (CONTRATO N° 1045-2012 DE 31/12/2012, CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA I&S INGENIEROS SRL.), para su ejecución por contrata. Al año siguiente, por Resolución Gerencial Regional N° 087-2015-GRA/GG-GRI de 28 de mayo de 2015, actualizan costos al año 2015 para su ejecución por la modalidad de contrata, por un monto de S/ 2 652 075,07. Al cabo de casi dos años, según Resolución Gerencial Regional N° 017-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 17 de mayo de 2017, fue aprobado el expediente técnico actualizado al 2017, con cambio de modalidad por contrata a administración directa, con un presupuesto de S/ 1 822 856,73. La obra de la referencia da inicio de acuerdo al sistema de seguimiento de inversión (SSI), el 05.02.2017, con fecha de culminación el 31.12.2020, con ampliaciones y paralizaciones;

1.

Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2021-GRA/CR

III. DATOS DE LA FASE EJECUCIÓN					
¿TIENE EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE?	SI		COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/) (a)	3,267,437.41	
¿TIENE REGISTRO DE SEGUIMIENTO?	SI		SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (S/) (b)	0.00	
REGISTRO DE CIERRE	NO		MONTO DE CARTA FIANZA (S/) (c)	0.00	
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	05/02/2017	FECHA DE FIN DE EJECUCIÓN	31/10/2020	COSTO DE INVERSIÓN TOTAL (S/) (a+b+c)	3,267,437.41

FUENTE: MINISTERIO DE ECONOMIA SSI

Por Resolución Gerencial General Regional N° 475-2018-GRA/GR-GG de 31 de diciembre de 2018, aprobaron con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 01 por 61 días calendario a partir del 16 de octubre de 2018 a 15 de diciembre de 2018, que estableció como nuevo plazo de conclusión el 15/12/2018. Seguidamente, mediante Resolución Gerencial Regional N° 079-2019-GRA/GG-GRI de 22 de mayo de 2019, aprobaron la actualización de costos del expediente técnico al año 2019, con un presupuesto de S/ 2 243 542,39, por la modalidad de ejecución de administración directa. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 106-2019-GRA/GG-GRI, de 20 de junio de 2019, aprobaron el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas con un presupuesto de S/ 830 520,46. No obstante, rectifican el monto por error material con la Resolución Gerencial Regional N° 142-2019-GRA/GG-GRI de 24 de julio de 2019, con el nuevo presupuesto de S/ 733 285,21. Por Resolución Gerencial Regional N° 222-2019-GRA/GG-GRI de 24 de octubre de 2019, aprobaron la regularización con efecto retroactivo la paralización de obra por el período del 16/12/2018 al 30/09/2019 haciendo un total de 289 días calendario. Asimismo, aprobaron en vías de regularización y con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2019 la Ampliación de Plazo N° 02 por 120 días calendario, cuantificado a partir de 01/10/2019 al 28/01/2020, cuya nueva fecha de término establecieron para el 28/01/2020. Según la Resolución Gerencial Regional N° 084-2020-GRA/GG-GRI, de 10 de junio de 2020, aprobaron el expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 y Mayores Metrados N° 02 por el monto de S/ 141 767,50, en la que el sustento se basa en el asiento n.° 32 de 22/10/2019 del supervisor que indica que las instalaciones eléctricas y el pozo a tierra no están de acuerdo al expediente técnico. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 189-2020-GRA/GG-GRI, de 28 de agosto de 2020, aprobaron la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo por 138 días calendario que corresponde al período de 16/03/2020 al 15/08/2020 reconociendo el incremento de Gastos Generales por la Implementación de las Medidas de Prevención y Control Frente a la Propagación del COVID-19 por un monto de S/ 111 977,30 en base al "Plan para la Vigilancia-Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo", que fuera aprobado según Resolución Gerencial Regional N° 107-2020-GRA/GG-GRI, de 23 de junio de 2020. De acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 006-2021-GRA/GG-GRI de 13 de enero de 2021, declararon procedente la aprobación del expediente técnico del Adicional N° 03 (por S/ 151 759,18) y Deductivo Vinculante N° 01 (por S/ 117 326,54) de la Obra, cuya diferencia resulta un monto total de S/ 34 432,64. Finalmente, de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 012-2021-GRA/GG-GRI de 18 de enero de 2021, aprobaron en vías de regularización y con eficacia anticipada al 15/09/2020, la Ampliación de Plazo N° 04 por el período de 39 días calendario, cuantificado desde 15/09/2020 al 23/10/2020. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** 1.- El expediente técnico primigenio, aprobado por **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0015-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 21 de febrero de 2014, debido a las deficiencias técnicas y omisiones, han ocasionado 03 adicionales de obra, 01 deductivo y 04 ampliaciones de plazo. Incluso,** el mismo proceso para seleccionar al consultor, empresa Constructora I&S Ingenieros SRL, no cumplió con varios requisitos de los términos de referencia (TDR), el expediente técnico ha tenido un costo de S/ 36 150,00 con un plazo de entrega de 30 días calendarios. 2.- **Las partidas principales y/o adicionales del expediente técnico, se han ejecutado con deficiencias técnicas:** Concreto f'c=175kg/cm2, juntas asfálticas e=1", baranda metálica galvanizada Ø 3", Tubería PVC SAP 2" p/lluvias que incluye accesorios en la losa deportiva ejecutado en adicional n° 01, además, Piso de concreto pulido en la azotea del módulo III y Puerta de madera apanalada en SS. HH. del primer piso del módulo II; requiere los correctivos pertinentes y ocasionaran mayores costos a la Entidad. 3.- Por anotaciones en el cuaderno de obra correspondiente a marzo, agosto, setiembre y diciembre de 2020, se ha evidenciado que las partidas de las diferentes estructuras de concreto simple y concreto armado, no cuentan con el certificado de Rotura de Probetas, en perjuicio de la calidad de la obra. 04.- **En todas las causas señaladas el responsable directo de planificar, observar, verificar el cumplimiento de la ejecución de una partida es el RESIDENTE DE OBRA, y hacer cumplir las actividades de control, tales como calidad, organización del personal, mediciones, valuaciones y demás actos e igual el que hace las veces de SUPERVISOR**

1.

Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2021-GRA/CR

(INSPECTOR) debe Supervisar, vigilar y dar seguimiento a los trabajos relativos a obra pública, cumpliendo y haciendo cumplir la normatividad aplicable. Llevar la bitácora de la obra. Verificar, los tiempos y trabajos realizados, y otras funciones inherentes a la obra.

01. Los adicionales de obra, deductivos, retrasos, etc., son causados por la mala gestión en la evaluación del estudio definitivo o expediente técnico.
02. En relación al avance físico contrastado con el financiero se encuentra una brecha de 8.7%, reporte dado por el sistema de seguimiento de inversiones del MEF (23.08.2021), lo que significa que no hay relación entre el avance físico y financiero.
03. En relación al presupuesto programado en el expediente primigenio reporta un costo de S/ 2,557,207.06 (aprobado con RESOLUCIÓN GGR N° 0015-2014/GG-GRI con fecha de 21.02.2014), y actualizado reporta un monto de S/ 3,267,437.41 (SSI-MEF). Habiéndose incrementado un monto de S/. 710,230.45, que significa que hubo mayor gasto presupuestal y que ocasiona perjuicio a la entidad, debido a la mala gestión de las inversiones y evaluación del área correspondiente en relación a la aprobación del expediente.

RECOMENDACIONES: Que, de la fiscalización realizada a la obra "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura Educativa I. E. P. N° 38681/Mx-P. José María Arguedas – Huanta, Provincia de Huanta – Ayacucho", con código SNIP N° 192096, materializado en el presente informe en mérito a la evaluación y análisis de las presuntas observaciones identificadas, conforme a las competencias atribuidas a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detalla: **AL**

GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO: Que, en mérito al presente informe de fiscalización N° 030-2021/GRA/CR-CPG, respecto a la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura Educativa I. E. P. N° 38681/Mx-P. José María Arguedas – Huanta, Prov. Huanta – Ayacucho", con código SNIP N° 192096.

1.- Se sirva remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones específicas 7.1.7. Funciones del OCI, precisadas en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar responsabilidades administrativas, civiles y penales por el incumplimiento, negligencia, omisión de las normas, y disposiciones legales que establecen las normativas. 2.- Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del GRA, implemente las acciones correspondientes que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garantice la transparencia en el manejo de los recursos asignados, así como la adecuada ejecución y cumplimiento de la obra "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura Educativa I. E. P. N° 38681/Mx-P. José María Arguedas – Huanta, Provincia Huanta – Ayacucho", con código SNIP N° 192096. **AL GERENTE GENERAL**

DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO: 1.- Se sirva disponer al Gerente General y por su intermedio a la Sub Región de Huanta de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura Educativa I. E. P. N° 38681/Mx-P. José María Arguedas – Huanta, Provincia de Huanta – Ayacucho", con código SNIP N° 192096. A fin de que informe de manera oportuna y veraz el estado situacional de la obra. Que, en atención a las observaciones y conclusiones del presente informe adopte las medidas correctivas inmediatas respecto a las presuntas irregularidades encontradas durante la ejecución de la obra. **AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA:** 1.- Que, se sirva disponer a quien corresponda la actualización del avance físico y financiero de la obra, así como las variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación. 2.- Se sirva exhortar al Subgerente de Supervisión y liquidación de obras y Subgerente de Obras, el cumplimiento de funciones de competencias de llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y supervisión. Informe de fiscalización que se presenta a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita expuestas en el Informe que se presenta al Pleno del Consejo Regional para su discusión y aprobación conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; Informe expuesto y con el debate



Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2021-GRA/CR

del Pleno del Consejo Regional, previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, se aprobó con el voto por unanimidad el Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el artículo 39° establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012 –GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 030 -2021-GRA/CR-CPG: Informe de Fiscalización selectiva sobre presuntas irregularidades en la obra ejecutada por encargo a la Sub-Región Huanta: "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura Educativa I. E. P. N° 38681/Mx-P. José María Arguedas – Huanta, Prov. Huanta – Ayacucho", con código SNIP N° 192096"; suscrito por la señorita Consejera Regional Cleofe Pineda Gamboa. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que correspondan y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Gerencia Regional de Infraestructura e instancias pertinentes del Gobierno Regional Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

1.

Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2021-GRA/CR

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL



Jiron Bellido N° 230 3er. Piso - Telefax (066) - 287263

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

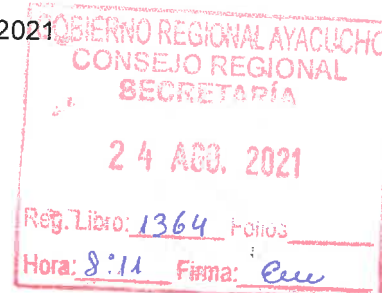
Reg.	3006041
Exp.	2447688

Ayacucho, agosto 24 del 2021

OFICIO N° 051-2021-GRA/CR-CPG

Señor
Ing. EDGAR OLIVARES YANQUI
Presidente del Consejo Regional

Ciudad.-



ASUNTO: Solicita exponer informe de Fiscalización selectiva sobre Presuntas irregularidades en la "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura de la I.E.P No. 38681/Mx-P-" José María Arguedas del Distrito y Provincia de Huanta-código SNIP No. 192096

REF. : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante la Ordenanza N° 003-2012-GRA/CR.
- Reglamento de Fiscalización.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y en mi condición de Consejera Regional que represento a la Provincia de Huanta, hacer de su conocimiento que se cumplió con fiscalizar de manera selectiva sobre presuntas irregularidades en la "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura de la I.E.P No. 38681/Mx-P "José María Arguedas del Distrito de Huanta, Provincia. Por lo que solicito que dicha acción de fiscalización se considere en la siguiente sesión ordinaria, para tal efecto adjunto 01 ejemplar del informe en mención.

Segura de la atención al presente, aprovecho la ocasión para renovarlas las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



c.c.
Archivo



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL AYACUCHO

**INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA A
LA OBRA**

**” AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
I. E. P. N° 38681/Mx-P. JOSÉ MARÍA
ARGUEDAS – HUANTA,
PROVINCIA HUANTA – AYACUCHO”
CÓDIGO SNIP N° 192096**

AYACUCHO - 2021



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 030-2021-GRA/CR-CPG.

SEÑOR : Ing. EDGAR OLIVARES YANQUI
Presidente del Consejo Regional - Ayacucho

ASUNTO : Informe de Fiscalización selectiva sobre presuntas irregularidades en la obra ejecutada por encargo a la Sub-Región Huanta: "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura Educativa I. E. P. N° 38681/Mx-P. José María Arguedas – Huanta, Prov. Huanta – Ayacucho", con código SNIP N° 192096.

FECHA : Ayacucho, 20 de agosto de 2021

Es grato dirigirme a Ud. y por intermedio de su despacho al Honorable Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para poner en consideración y solicitar su aprobación formal del presente informe de fiscalización y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN

El presente informe de fiscalización tiene por objeto investigar y fiscalizar de manera selectiva sobre presuntas irregularidades en la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura Educativa I. E. P. N° 38681/Mx-P. José María Arguedas – Huanta, Prov. Huanta – Ayacucho", con código SNIP N° 192096 Y CODIGO UNICO 2204161, y luego efectuar las respectivas recomendaciones oportunas al ente ejecutivo, a fin de que asuman las medidas correctivas y se garantice la culminación de la obra que se viene ejecutando desde hace años atrás, con transparencia, eficiencia, eficacia y economía, durante la ejecución física y financiera.

NATURALEZA Y FINES

CONFOMACION DE LA COMISION

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. CLEOFE PINEDA GAMBOA	CONSEJERA REGIONAL	HUANTA	PRESIDENTE DE LA COMISION

ANTECEDENTES

Monto declarado viable (15/12/2011): S/ 2 037 207,00.

II. DATOS DE LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN				
SITUACIÓN	VIABLE 	FECHA DE VIABILIDAD/APROBACIÓN	15/12/2011	
LA INVERSIÓN CORRESPONDE A UN DECRETO DE EMERGENCIA	NO	COSTO DE INVERSIÓN VIABLE / APROBADO (S/)	2,037,207.00	
CADENA FUNCIONAL	EDUCACIÓN - EDUCACIÓN BÁSICA - EDUCACIÓN PRIMARIA	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	2,644	UBICACIÓN 

FUENTE: MINISTERIO DE ECONOMÍA SSI

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 0015-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 21 de febrero de 2014, se aprobó el expediente técnico primigenio, cuyo presupuesto fue de S/ 2 557 207,06, elaborado mediante consultoría (CONTRATO N.° 1045-2012 DE 31/12/2012, CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA I&S INGENIEROS SRL.), para su ejecución por contrata.

Al año siguiente, por Resolución Gerencial Regional N° 087-2015-GRA/GG-GRI de 28 de mayo de 2015, actualizan costos al año 2015 para su ejecución por la modalidad de contrata, por un monto de S/ 2 652 075,07.

Al cabo de casi dos años, según Resolución Gerencial Regional N° 017-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 17 de mayo de 2017, fue aprobado el expediente técnico actualizado al 2017, con cambio de modalidad por contrata a administración directa, con un presupuesto de S/ 1 822 856,73.

La obra de la referencia da inicio de acuerdo al sistema de seguimiento de inversión (SSI), el 05.02.2017, con fecha de culminación el 31.12.2020, con ampliaciones y paralizaciones.

III. DATOS DE LA FASE EJECUCIÓN				
¿TIENE EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE?	SI 	COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/) (a)	3,267,437.41	
¿TIENE REGISTRO DE SEGUIMIENTO?	SI 	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (S/) (b)	0.00	
REGISTRO DE CIERRE	NO	MONTO DE CARTA FIANZA (S/) (c)	0.00	
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	05/02/2017	FECHA DE FIN DE EJECUCIÓN	31/10/2020	COSTO DE INVERSIÓN TOTAL (S/) (a+b+c)
				3,267,437.41

FUENTE: MINISTERIO DE ECONOMÍA SSI

Por Resolución Gerencial General Regional N° 475-2018-GRA/GR-GG de 31 de diciembre de 2018, aprobaron con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 01 por 61 días calendario a partir del 16 de octubre de 2018 a 15 de diciembre de 2018, que estableció como nuevo plazo de conclusión el 15/12/2018.

Seguidamente, mediante Resolución Gerencial Regional N° 079-2019-GRA/GG-GRI de 22 de mayo de 2019, aprobaron la actualización de costos del expediente técnico al año 2019, con un presupuesto de S/ 2 243 542,39, por la modalidad de ejecución de administración directa.

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 106-2019-GRA/GG-GRI, de 20 de junio de 2019, aprobaron el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas con un presupuesto de S/ 830 520,46. No obstante, rectifican el monto por error material con la Resolución Gerencial Regional N° 142-2019-GRA/GG-GRI de 24 de julio de 2019, con el nuevo presupuesto de S/ 733 285,21.

Por Resolución Gerencial Regional N° 222-2019-GRA/GG-GRI de 24 de octubre de 2019, aprobaron la regularización con efecto retroactivo la paralización de obra por el período del 16/12/2018 al 30/09/2019 haciendo un total de 289 días calendario. Asimismo, aprobaron en vías de regularización y con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2019 la

Ampliación de Plazo N° 02 por 120 días calendario, cuantificado a partir de 01/10/2019 al 28/01/2020, cuya nueva fecha de término establecieron para el 28/01/2020.

Según la Resolución Gerencial Regional N° 084-2020-GRA/GG-GRI, de 10 de junio de 2020, aprobaron el expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 y Mayores Metrados N° 02 por el monto de S/ 141 767,50, en la que el sustento se basa en el asiento n.° 32 de 22/10/2019 del supervisor que indica que las instalaciones eléctricas y el pozo a tierra no están de acuerdo al expediente técnico.

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 189-2020-GRA/GG-GRI, de 28 de agosto de 2020, aprobaron la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo por 138 días calendario que corresponde al período de 16/03/2020 al 15/08/2020 reconociendo el incremento de Gastos Generales por la Implementación de las Medidas de Prevención y Control Frente a la Propagación del COVID-19 por un monto de S/ 111 977,30 en base al **"Plan para la Vigilancia-Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo"**, que fuera aprobado según Resolución Gerencial Regional N° 107-2020-GRA/GGR-GRI, de 23 de junio de 2020.

De acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 006-2021-GRA/GGR-GRI de 13 de enero de 2021, declararon procedente la aprobación del expediente técnico del Adicional N° 03 (por S/ 151 759,18) y Deductivo Vinculante N° 01 (por S/ 117 326,54) de la Obra, cuya diferencia resulta un monto total de S/ 34 432,64.

Finalmente, de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 012-2021-GRA/GG-GRI de 18 de enero de 2021, aprobaron en vías de regularización y con eficacia anticipada al 15/09/2020, la Ampliación de Plazo N° 04 por el período de 39 días calendario, cuantificado desde 15/09/2020 al 23/10/2020.

DOCUMENTOS EMITIDOS:

- Oficio N° 19-2021-GRA-CR/CPG de 30 de abril 2021, se solicita al presidente del Consejo Regional, la asignación de asesores para acciones de fiscalización, a requerimiento verbal de los padres de familia y denuncia pública, por obra concluida pero no entregada, que presenta deficiencias.
- Oficio N° 027-2021-GRA/CR-CR-CPG de 20 de mayo 2021, se solicita al secretario general del GRA la documentación completa de la Resolución directoral regional N° 017-2017-GRA/GG-OREI de 17 de mayo de 2017 que aprueba el expediente técnico actualizado al año 2017 por S/ 1 822 856,73.
- Oficio N° 026-2021-GRA/CR-CR-CPG de 20 de mayo 2021, se solicita al secretario general del GRA la documentación completa de la Resolución Gerencial Regional N° 012-2021-GRA/GG-GRI de 18 de enero de 2021 que aprueba la Ampliación N° 4 con eficacia anticipada por 39 días calendario (del 15/09/2020 al 23/10/2020).
- Oficio N° 025-2021-GRA/CR-CR-CPG de 20 de mayo 2021, se solicita al secretario general del GRA la documentación completa de la Resolución Gerencial Regional N° 006-2021-GRA/GGR-GRI de 13 de enero de 2021 que aprueba el expediente técnico del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 03 (S/ 151 759,18) y Deductivo Vinculante N° 01 (S/ 117 326,54) cuya diferencia es por S/ 34 432,64 equivalente a 1.89% de incidencia.
- Oficio N° 029-2021-GRA/CR-CR-CPG de 20 de mayo 2021, se solicita al director Sub-Regional de Huanta del GRA la remisión de información varios: Informes mensuales de valorización de agosto a diciembre 2020, folios del cuaderno de obra de agosto a diciembre de 2020, últimos informes mensuales de obra del año 2021, informe final de obra que incluya acta de terminación y recepción, informe de rendición de cuentas y otros.

- Oficio N° 032-2021-GRA/CR-CR-CPG de 02 de junio 2021, se solicita al secretario general del Gobierno Regional de Ayacucho, la remisión de la Resolución Gerencial Regional N° 0015-2014-GRA/GG-GRI de 21 de febrero de 2014 que aprueba el expediente técnico primigenio completo para su ejecución por la modalidad de contrato y/o administración directa por S/ 2 557 207,06.
- Oficio N° 031-2021-GRA/CR-CR-CPG de 02 de junio 2021, se solicita como primera reiteración del Oficio N° 029-2021-GRA/CR-CR-CPG de 20 de mayo 2021 al Director Sub-Regional de Huanta del GRA la remisión de información varios: Informes mensuales de valorización de agosto a diciembre 2020, folios del cuaderno de obra de agosto a diciembre de 2020, últimos informes mensuales de obra del año 2021, informe final de obra que incluya acta de terminación y recepción, informe de rendición de cuentas y otros.
- Oficio N° 033-2021-GRA/CR-CR-CPG de 03 de junio de 2021, devolución al secretario general del GRA, del expediente técnico completo actualizado al 2017 y aprobado por Resolución directoral regional N° 017-2017-GRA/GG-OREI de 17 de mayo de 2017.
- Oficio N° 034-2021-GRA/CR-CR-CPG de 10 de junio 2021, se solicita como segunda reiteración del Oficio N° 029-2021-GRA/CR-CR-CPG de 20 de mayo 2021 al Director Sub-Regional de Huanta del GRA la remisión de información varios: Informes mensuales de valorización de agosto a diciembre 2020, folios del cuaderno de obra de agosto a diciembre de 2020, últimos informes mensuales de obra del año 2021, informe final de obra que incluya acta de terminación y recepción, informe de rendición de cuentas y otros.
- Oficio N° 037-2021-GRA/CR-CR-CPG de 16 de junio de 2021, devolución al secretario general del GRA, del expediente técnico completo sobre Ampliación de Plazo N° 04, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 012-2021-GRA/GG-GRI de 18 de enero de 2021.
- Oficio N° 036-2021-GRA/CR-CR-CPG de 16 de junio de 2021, devolución al secretario general del GRA, del expediente técnico de Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 006-2021-GRA/GGR-GRI de 13 de enero de 2021.

DOCUMENTOS DE RESPUESTA:

- Oficio N° 094-2021-GRA/CR-PCR de 20 de mayo 2021, el presidente del Consejo Regional acredita la comisión de fiscalización.
- Oficio N° 0220-2021-GRA/GG-OSR-HTA-D de 26 de mayo 2021, el director Sub-Regional de Huanta, solicita ampliación de plazo para cumplimiento de presentación de documentos a la comisión de fiscalización.
- Mediante el Oficio N° 389-2021-GRA/GR-SG con fecha 27 de mayo del secretario general del Gobierno Regional de Ayacucho, se recepcionó el expediente de la Resolución Gerencial Regional N° 012-2021-GRA/GG-GRI de 18/01/2021 que aprueba el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 04 de eficacia anticipada por 39 días calendario de 15/09/2020 al 23/10/20.
- Mediante el Oficio N° 390-2021-GRA/GR-SG con fecha 27 de mayo del secretario general del Gobierno Regional de Ayacucho, se recepcionó el expediente de la Resolución Gerencial Regional N° 006-2021-GRA/GGR-GRI de 13/01/2021 que aprueba el expediente técnico de Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto por presupuesto neto de S/ 34 432,64.
- Mediante el Oficio N° 379-2021-GRA/GR-GGR-SG con fecha 28 de mayo del secretario general del Gobierno Regional de Ayacucho, se recepcionó el expediente de la Resolución directoral regional N° 017-2017-GRA/GG-OREI de 17/05/2017 que aprueba la

actualización del presupuesto al año 2017 del expediente técnico primigenio del Proyecto por S/ 1 822 856,73.

- Mediante el Oficio N° 425-2021-GRA/GR-GGR-SG con fecha 08 de junio del secretario general del Gobierno Regional de Ayacucho, se recepcionó el expediente de la Resolución Gerencial Regional N° 015-2014-GRA/GG-GRI de 21/02/2014 que aprueba el expediente técnico primigenio del Proyecto por S/ 2 557 207,06.
- Oficio N° 0247-2021-GRA/GG-OSR-HTA-D de 11 de junio de 2021, el Director Sub-Regional de Huanta remite información solicitada de: Informes mensuales de valorización y asientos del cuaderno de obra (legalizado), correspondiente a marzo, agosto, setiembre y diciembre de 2020, pre-liquidación financiera de obra por encargo, expediente adicional de obra y ampliación excepcional de plazo.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Reglamento del Decreto Legislativo 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y deroga la Ley N° 27293, Ley del SNIP, aprobado el 23 de febrero de 2017 y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza N° 003-2012-GRA/CR.

I. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES (DEFICIENCIAS) IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN.

Por la envergadura de las metas físicas y financieras de la obra, **el expediente técnico primigenio data del 21 de febrero de 2014 y para su ejecución han tenido que actualizar costos en tres oportunidades y cambiando la modalidad de ejecución por contrata a administración directa**, hubo tres adicionales de obra y un deductivo por deficiencias del expediente técnico, la paralización más extensa fue de 289 días calendario (16/12/2018 al 30/09/2019) y al 23 de octubre de 2020 acumularon 04 ampliaciones de plazo, las que hicieron que dure tanto tiempo su ejecución y aún quedaría pendiente su culminación ya que no cuenta con acta de terminación y recepción..

Actualmente de acuerdo a los documentos y SSI la obra tiene reportado en relación al avance físico y financiero lo siguiente, existiendo entre el reporte físico y financiero una brecha de 8.7%.

01. EL EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO DE LA OBRA “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA I.E.P. N° 38681/Mx-P JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, AYACUCHO”, PRESENTA VARIAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE GENERARON 03 ADICIONALES, UN DEDUCTIVO Y 04 AMPLIACIONES DE PLAZO.

CONDICIÓN:

Todo el expediente técnico es un conjunto de documentos (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto, cronograma de ejecución de obra, fórmula polinómica, estudios de ingeniería básicos y otros complementarios) que deben proporcionar información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permita ejecutar la obra adecuadamente de acuerdo a las normativas técnicas pertinentes. La deficiencia del Expediente Técnico trajo consigo Adicionales de obra, Deductivos y Ampliaciones de plazo, los cuales han generado gastos generales relacionados al tiempo de ejecución de obra y ampliaciones de plazo que han perjudicado a la Entidad y la no realización de estas no permitirían cumplir con el objetivo del proyecto, en perjuicio de los beneficiarios.

Hay responsabilidad del ente evaluador, como se aprueba un expediente deficiente e igual del consultor de obra, procuraduría debe ver y buscar las sanciones de acuerdo a su competencia.

La Entidad en mérito a la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 219-2012-GRA-SEDE CENTRAL** (primera convocatoria), contrató el servicio de consultoría, **CONTRATO N.° 1045-2012 de 31 de diciembre de 2012**, por S/ 36,150.00, cuyo plazo fue de 30 días calendarios, para la elaboración del expediente técnico a suma alzada, a cargo de la Empresa Constructora I&S Ingenieros SRL, cuyo representante legal fue la Ing. Rocío Del Pilar Infanzón Sarmiento. Tal acción se realizó a través del personal técnico mínimo propuesto en base al TDR, siendo necesario que la contratista cuente con los profesionales especializados, la infraestructura, recursos humanos y logísticos que le permitan cumplir. **En este caso la responsabilidad sobre la elaboración del mismo recae en la consultora seleccionada para tal labor.**

La consultora debió disponer el siguiente equipo profesional:

- Jefe de Proyecto, Ingeniero Civil o Arquitecto con no menos de 05 años de actividad profesional, experiencia mínima de 10 servicios de elaboración de expedientes técnicos en edificaciones de infraestructura educativa.
- Arquitecto colegiado especializado en diseños arquitectónicos de edificaciones educativas, no menor de 03 años como profesional, experiencia en evaluación de riesgos mínimo un año.
- Ingeniero Civil colegiado con 03 años de experiencia, grado maestro en estructuras, experiencia en cálculos estructurales con no menos de 10 servicios en infraestructura educativa.
- Ingeniero Mecánico Electricista colegiado, experiencia en cálculo eléctrico en edificaciones educativas.
- Ingeniero Civil colegiado con experiencia en elaboración de Presupuestos y cronogramas de ejecución a partir del bachillerato.
- Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos (Geólogo o Civil) con experiencia demostrada en elaboración de estudios de mecánica de suelos con fines de cimentación.
- Topógrafo.
- Técnico en AutoCAD – ArchiCAD.

De la revisión al contrato de consultoría, expediente técnico aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 0015-2014-GRA/GG-GRI de 21 de febrero de 2014 y TDR, se tiene las siguientes observaciones:

- ✓ La consultora no cumple con el perfil mínimo de 05 años de colegiatura, ya que su colegiatura corresponde a setiembre de 2012 de acuerdo al sistema de búsqueda de colegiados del CIP, y la AMC N° 219-2012-GRA-SEDE CENTRAL corresponde también al año 2012.
- ✓ El Arquitecto colegiado, entre otros requisitos debió cumplir con la experiencia mínima de 01 año en evaluación de riegos. En el expediente técnico indican que la losa deportiva estaba en buenas condiciones, pero en la etapa de ejecución por lo reducido del terreno y trabajos de movimiento de tierras para la construcción de muros de contención, toda la losa deportiva existente según los planos, se ha deteriorado, motivo por el cual, tuvieron que considerar sustituirlo mediante el adicional de obra n.º 01.
- ✓ La memoria descriptiva, memoria de cálculo, las especificaciones técnicas y los planos, de la especialidad de Instalaciones Sanitarias, no llevan la firma ni sello de un Ingeniero Sanitario, a pesar que está considerado en el cuadro de costos de los TDR. Debieron observar en la evaluación del expediente, hay responsabilidad de la entidad de permitir y no observar oportunamente.
- ✓ La cota de 2,467m.s.n.m. del BM indicada en los planos y ubicada sobre la superficie de la losa deportiva existente (20.03m x 30.02m) no guarda correspondencia con las curvas de nivel proyectadas en los planos de topografía y arquitectura. No hay concordancia con las curvas de nivel, entonces es copia de otro expediente, y por lo tanto genera adicionales de obra por movimiento de tierras, etc.
- ✓ En la etapa de ejecución de obra; se ha aprobado el expediente técnico del **Adicional de obra N° 01** por mayores metrados y partidas nuevas, mediante **R. G. R. N° 142-2019-GRA/GG-GRI de 24/07/2019 por S/ 733,285.21; debido a las deficiencias en el cálculo de metrados por defecto en el expediente técnico primigenio**, no obstante, cabe indicar, que los metrados en edificaciones mayormente deben ser exactamente cuantificables. **Los mayores metrados se han dado** en obras e **instalaciones provisionales** como consecuencia de ampliaciones de plazo; en partidas de **movimiento de tierras, muros de contención, instalaciones sanitarias de agua y drenaje pluvial, cuyos mayores metrados casi se duplican; en concreto simple, concreto armado** y partidas de arquitectura se ha incrementado ligeramente; los cuales han permitido cumplir con la meta.
- ✓ **Respecto al adicional por partidas nuevas** están relacionadas con la ejecución de: Patio de formación que incluye pedestal para asta de bandera, veredas con canaleta de drenaje pluvial, tarrajeo con pintura en cerco perimétrico, asimismo, losa deportiva multiuso techada con nave de estructura metálica, que incluye veredas, graderías y barandas, instalaciones sanitarias para agua de lluvia, instalaciones eléctricas con reflectores y otros, los cuales fueron omitidos injustificadamente por el expediente técnico primigenio.
- ✓ Así también, **inicialmente estuvo proyectado en el plano de arquitectura el acceso vehicular con rampa hacia la losa deportiva existente y las áreas verdes, sin embarco, no están ejecutadas, según los ejecutores de obra, indican que fue por descongestión arquitectónica.**

CRITERIO:

Los hechos expuestos trasgreden lo señalado en la normativa siguiente:

- **“RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 147-2016-CG** que aprueba la **DIRECTIVA N° 011-2016-CG/GPROD** de Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra de 14 de mayo de 2016.- **6.8 Obligaciones del Titular de la Entidad, Funcionarios y Servidores Públicos.-6.8.4 Ante deficiencias en el expediente técnico de obra: Deslindar las responsabilidades que correspondan para las autoridades, funcionarios y/o servidores públicos que haya formulado y/o aprobado el expediente técnico contractual con deficiencias que originaron mayores costos”.**

- **“Reglamento Nacional de Edificaciones-Título I Generalidades-Norma G.030: Capítulo III de los Profesionales Responsables del Proyecto-Sub Capítulo I Disposiciones Generales: Artículo 11.- Los Profesionales Responsables del Proyecto son aquellos que están legalmente autorizados a ejercer su Profesión e inscritos en el correspondiente Colegio Profesional.** Para ello deben incluir en el expediente técnico el documento con el que acreditan que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión, el cual debe haber sido emitido por el Colegio Profesional al que pertenecen. Según su especialidad serán: el Arquitecto, para el proyecto de Arquitectura; el Ingeniero Civil, para el Proyecto de Estructuras; el Ingeniero Sanitario, para el Proyecto de Instalaciones Sanitarias; el Ingeniero Electricista o Electromecánico para el Proyecto de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas.....Artículo 12.- Los profesionales responsables del Proyecto debe cumplir con: ...a) Tener Título Profesional en la especialidad correspondiente.....Artículo 13.- Los profesionales responsables deben firmar los planos, especificaciones y demás documentos de los cuales son autores, y que hayan elaborado como parte del expediente técnico.”

- **“El expediente técnico es elaborado por un consultor de obras,** de la especialidad o especialidades que correspondan a las exigencias de cada proyecto en particular, detalladas en el literal b) del artículo 268 del RLCE aprobado por D. S. N° 184-2008-EF. No obstante, dicho expediente también puede ser elaborado por la propia Entidad (administración directa) o por el ejecutor de la obra (obras ejecutadas bajo modalidades llave en mano o concurso oferta). En este último caso el ejecutor de obra debe contar, además, con el registro de consultor de obra o consorciarse con un consultor de obra”.

- Asimismo, se trasgrede la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88 del 18 de julio de 1988.- 4.- **La Entidad debe demostrar que el Costo Total de la obra a ejecutarse por Administración Directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.**

- **Se trasgrede,** además, la **“Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;** Artículo 7.- Control Interno: Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo”.

CAUSA:

La **Gerencia Regional de Infraestructura, como órgano de línea, no ha supervisado el correcto avance y evaluación de la Elaboración del Expediente Técnico, elaborado por la Empresa Constructora I&S Ingenieros SRL, antes de su Aprobación y Ejecución.**

EFFECTO:

Como consecuencia, **SE CONCLUYE, que aprobar Expedientes Técnicos deficientes y con errores básicos de metrados y planos, obliga a retrasos, adicionales y deductivos en la obra**, perjudicando a la entidad y los beneficiarios, que si bien es cierto estas modificaciones se aceptan en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, se puede evitar con una eficiente Evaluación y compatibilidad antes de su aprobación y autorización de pago.

02. ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, QUE MUESTRA PARTIDAS EJECUTADAS SIN OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO QUE OCASIONARÍA MAYORES COSTOS A LA ENTIDAD.

CONDICIÓN:

- a) Las partidas, de los ítems 04 Losa y Techado del Campo Deportivo Multiuso y 05 Instalaciones Sanitarias, del Adicional de obra N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, fueron ejecutados con deficiencias técnicas:

Todas las partidas tienen relación y secuencia durante la ejecución de una obra, entre otros, se ha considerado específicamente a los ítems 04 Losa y Techado del Campo Deportivo Multiuso y 05 Instalaciones Sanitarias, las mismas que contienen algunas **partidas ejecutadas con deficiencias técnicas que forman parte del resumen de la hoja de metrados:**

04 LOSA Y TECHADO DEL CAMPO DEPORTIVO MULTIUSO**04.04 OBRAS DE CONCRETO ARMADO****04.04.01 LOSA DEPORTIVA**

04.04.01.01 CONCRETO F'C=175 KG/CM2 79.79

M3

04.04.01.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL 55.05

M2

04.04.01.03 ACERO FY=4200KG/CM2 LOSA DEPORTIVA 2377.76

KG

04.04.01.04 JUNTAS ASFÁLTICAS E=1" 273.00

ML

04.06 CARPINTERÍA MET. HERR. Y MADERA LOSA DEPORTIVA Y GRADERÍA

04.06.03 BARANDA C/ESTRUCTURA MET. GALVANIZ. Ø 3" 240.00

ML

05 INSTALACIONES SANITARIAS**05.01 SISTEMA DE AGUA DE LLUVIA**

05.01.01 CANALETA DE EVACUACIÓN PLUVIAL 66.00

ML

05.01.02 TUB. DE PVC SAP 2" P/LLUVIAS 54.00

ML

05.01.03 ACCES. EN TUB. BAJADA DE EVACUACION PLUVIAL 6.00

PTO

En el ítem 04 Losa y Techado del Campo Deportivo Multiuso:

La partida 04.04.01.01 Concreto F'c=175 kg/cm2 (79.79 m³), siendo una partida de concreto armado para la losa deportiva ejecutado en el periodo del año 2019 (entre octubre y diciembre), **como parte del adicional de obra N° 01**, se ha verificado en obra mediante una inspección física, evidenciándose lo siguiente: **Existencia de un desnivel**

vertical de consideración entre dos paños de la losa deportiva (en unos milímetros), adyacente al muro de contención que está junto a la gradería del ingreso principal al local de la institución educativa; otro paño presenta una fisura longitudinal de 4.25m, ubicado hacia la tribuna que está junto al cerco perimétrico; además, varios paños de la losa deportiva presentan ligeros desniveles verticales entre paños, cuyos bordes de los paños de la losa deportiva no presentan alineamiento ni buen acabado, que incluso presentan desprendimientos y quiñaduras de borde (despostillamiento) en los paños de concreto armado. Los ejecutores han incumplido las especificaciones técnicas en donde no se realizó un buen acabado en las bruñas de canto de los paños de la losa deportiva por un mal encofrado y control de niveles topográficos, y que podría ser también a consecuencia de una mala compactación del terreno y que podría generar el hundimiento de parte o incluso de la totalidad del terreno.

Partida 04.04.01.04 Juntas Asfálticas e=1" (273.00 ml), tanto longitudinales como transversales, habría sido también ejecutado en el año 2019, cuya ejecución correcta debe garantizar la durabilidad y el buen funcionamiento de la losa deportiva, sin embargo, mediante inspección física in situ, se ha evidenciado lo siguiente:

Las juntas asfálticas e=1" presentan deficiencias técnicas en su colocación, a simple vista el sellado no ha sido taconeado ni alineado, dando mal aspecto estético, un sellado de junta asfáltica tiene la función de impedir el ingreso de agua por filtración y material incompresible, para impedir fallas en las losas, además, se puede apreciar restos de Tecnopor que aún no ha sido retirado en su debido momento.

Esta partida 04.06.03 Baranda con Estructura Metálica Galvanizada Ø 3" (240.00 ml), fue ejecutada en diciembre de 2020, debería dar seguridad y protección a cierta altura en las tribunas y muros, el procedimiento constructivo correcto durante la elaboración e instalación deben garantizar en la etapa de servicio la no ocurrencia de accidentes de altura o evitar caídas, no obstante, mediante una inspección física en obra, se ha encontrado en la situación actual siguiente:

Los pasamanos de graderías no tienen platinas y pernos de anclaje de fijación, al respecto, se evidencia que cada tubería metálica de Ø 3" vertical está fijada con un solo punto de soldadura, en esas condiciones no estaría brindando seguridad durante el uso por los beneficiarios.

En el ítem 05.01 Sistema de Agua de Lluvia:

Las partidas 05.01.02 Tubería de PVC SAP 2" para Lluvias (54.00 ml) y 05.01.03 Accesorios en Tuberías de Bajada de Evacuación Pluvial (6.00 ptos), ejecutados en el año 2020, instalados en el techado del campo deportivo multiuso conformantes de un sistema de captación del agua de lluvia, para ello, se han ejecutado las partidas de canaleta de drenaje pluvial, Tubería de PVC SAP 2" de bajada para lluvia y Accesorios (abrazaderas) para la fijación de tubería de bajada, sin embargo, mediante una inspección física se ha encontrado en la situación siguiente:

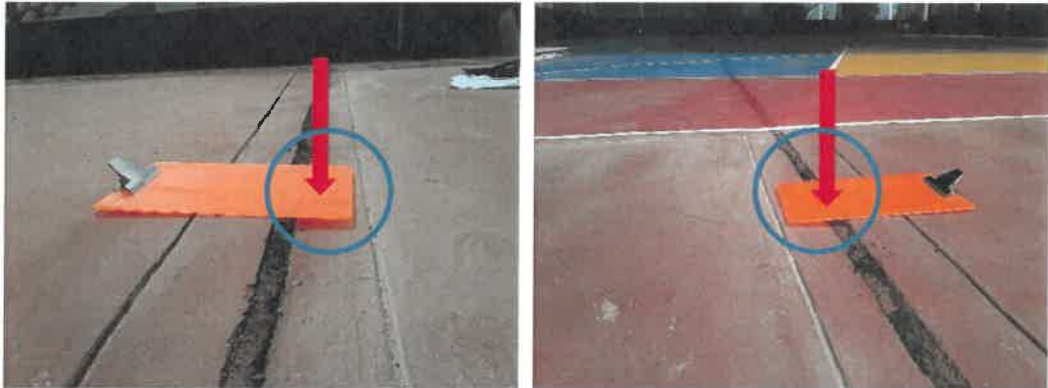
Tuberías de bajada pluvial sin dados de concreto que lo proteja contra roturas, abrazaderas metálicas que sirven para fijar las tuberías de bajada están desprendidas y la tubería de bajada está por colapsar, al respecto, en esas condiciones no podrá funcionar el sistema de captación del agua de lluvia y generará inundación en la superficie de la losa deportiva en periodos de lluvia.

DICHAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS MENCIONADAS SE HAN PLASMADO EN EL ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA Y FISCALIZACIÓN N° 01-2021-GRA-CRA/IE-JMA DE 21 DE MAYO DE 2021, los cuales constituyen un riesgo que puede provocar caídas o accidentes,

fallas estructurales en la losa deportiva e inundaciones en temporal lluvioso, también, se cuentan con imágenes sobre las irregularidades y son los siguientes:

IMÁGENES N° 01

Situación actual de losa deportiva multiuso en la I. E. I. N° 38681/Mx-P José María Arguedas - Huanta



En la imagen izquierda, **un paño está más elevado que el otro** y en la imagen derecha los mismos paños fueron tomadas en sentido contrario. Los **bordes de la losa están despostillados**, se evidencia incumplimiento de especificaciones técnicas.

Fuente: Imagen tomada en la inspección física de 21 de mayo de 2021.

Elaborado por: Comisión de Fiscalización.

IMÁGENES N° 02

Situación actual de losa deportiva multiuso en la I. E. I. N° 38681/Mx-P José María Arguedas - Huanta



No hay alineamiento en los paños de la losa y **se puede verificar en los encuentros de juntas longitudinales y transversales en donde se observa que no hay continuidad**. Consecuencia de deficiencias

Fuente: Imagen tomada en la inspección física de 21 de mayo de 2021.

Elaborado por: Comisión de Fiscalización.

IMÁGENES N° 03

Situación actual de losa deportiva multiuso en la I. E. I. N° 38681/Mx-P José María Arguedas - Huanta



Las imágenes muestran que los bordes de los paños de la losa deportiva no tienen bruñas de canto y se evidencia un mal acabado y sobre todo están despostillados, asimismo, hay deficiente colocación de la

Fuente: Imagen tomada en la inspección física de 21 de mayo de 2021.

Elaborado por: Comisión de Fiscalización.

IMÁGENES N° 04

Situación actual de losa deportiva multiuso en la I. E. I. n.° 38681/Mx-P José María Arguedas - Huanta



La junta asfáltica no es lo adecuado, hay tramos donde aún el Tecnopor no ha sido retirado, el no sellado de juntas, permitirán el ingreso de agua de lluvia por filtración o material incompresible en las juntas que ocasionarán falla estructural en los paños de la losa deportiva.

Fuente: Imagen tomada en la inspección física de 21 de mayo de 2021.

Elaborado por: Comisión de Fiscalización.

IMÁGENES N° 05

Situación actual de la Baranda metálica galvanizada Ø 3" de losa deportiva multiuso en la I. E. I. N° 38681/Mx-P José María Arguedas - Huanta

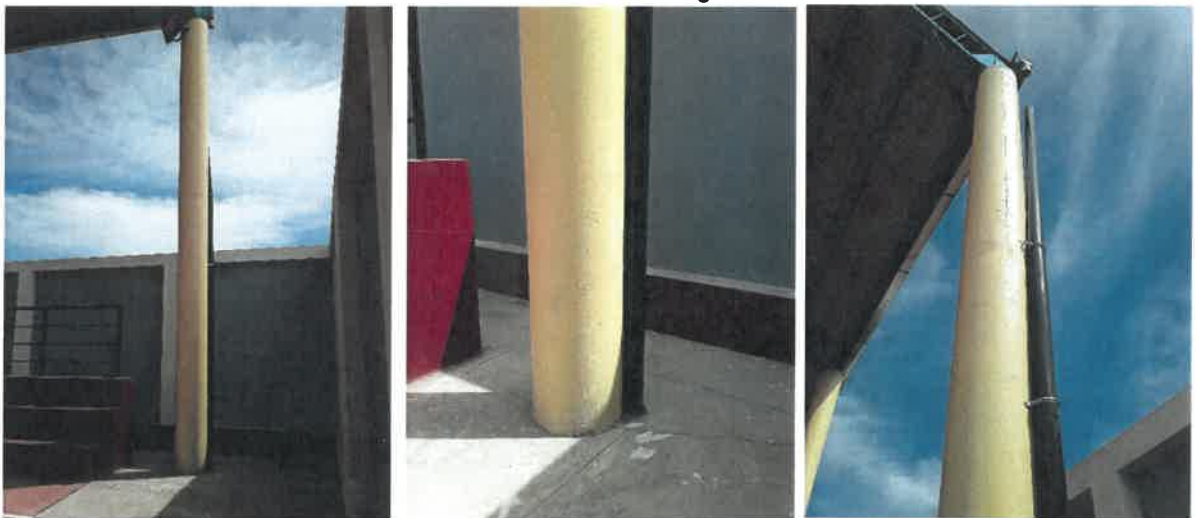


Las imágenes muestran que en las tribunas y muro de contención ***se han instalado barandas metálicas Ø 3" como medio de seguridad, pero, no cuentan con platinas de anclaje y solo tienen un punto de soldadura por cada tubería metálica Ø 3" vertical.***

Fuente: Imagen tomada en la inspección física de 21 de mayo de 2021.
Elaborado por: Comisión de Fiscalización.

IMÁGENES N° 06

Situación actual del Sistema de drenaje de aguas pluviales del techado de losa deportiva multiuso en la I. E. I. n.° 38681/Mx-P José María Arguedas - Huanta



Las imágenes muestran que en las ***tribunas y muro de contención se han instalado barandas metálicas Ø 3" como medio de seguridad, pero, no cuentan con platinas de anclaje y solo tienen un punto de fijación de soldadura para sujetar cada tubería metálica Ø 3" vertical.***

Fuente: Imagen tomada en la inspección física de 21 de mayo de 2021.
Elaborado por: Comisión de Fiscalización.

- b) La partida 09.04 piso de concreto pulido bruñado, del ítem 09 Pisos y Pavimentos, del Expediente técnico primigenio, fue ejecutado con deficiencias técnicas:

En el ítem 09 Pisos y Pavimentos:

La partida 09. 04 Piso de Concreto Pulido (108.30 m²), de acuerdo al “Plano General de Distribución Arquitectónica en Planta 2do Nivel, Azotea y Techos”, lámina PG-02, indica que el nivel de piso terminado debe ser “Piso de Concreto Pulido” en toda la azotea, en ese sentido, el área que corresponde a la azotea del módulo III se evidencia con fisuras irregulares, por los cuales el agua de lluvia filtraría hacia el concreto armado que podría generar la oxidación de los aceros y la desintegración-desmoronamiento del concreto y progresivamente causar fallas en el techo aligerado del segundo nivel del módulo III. La deficiencia técnica mencionada se ha transcrito en el ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA Y FISCALIZACIÓN N° 01-2021-GRA-CRA/IE-JMA DE 21 DE MAYO DE 2021, el cual constituye un riesgo para la ocurrencia de fallas estructurales en el techo aligerado del segundo nivel del módulo III, se tienen imágenes sobre dicha observación:

IMÁGENES N° 07
Situación actual de Pisos y Pavimentos
en la I. E. I. N° 38681/Mx-P José María Arguedas - Huanta



El piso pulido bruñado en la azotea del módulo III (donde se encuentran los tanques elevados PVC) está fisurado, y la junta de construcción requiere continuar con relleno de junta con material apropiado.

Fuente: Imagen tomada en la inspección física de 21 de mayo de 2021.
Elaborado por: Comisión de Fiscalización.

- c) La partida 13.01 Puerta de Madera Apanelada del ítem 13 Carpintería de Madera, del Expediente técnico primigenio, fue ejecutada con deficiencias técnicas:

En el ítem 13 Carpintería de Madera:

La partida 13. 01 Puerta de Madera Apanelada (82.80 m²), según el “Plano de Detalle de Puertas”, lámina AD-01, del expediente técnico primigenio, aprobado

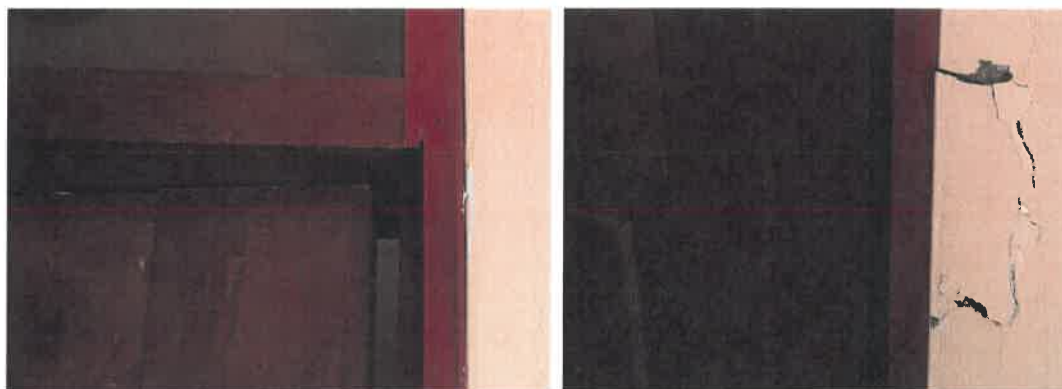
por **RESOLUCIÓN GENERAL REGIONAL N.º 0015-2014-GRA/GG-GRI**, de fecha 21 de febrero de 2014, indica que la puerta de madera apanelada del tipo P1 (1.00x2.65m), ubicada en los SS. HH. de Discapacitados del módulo II del primer nivel, cuya especie será de cedro de primera calidad, marco de sección 2"x4", instalación y acabado adecuados, 4 bisagras de 3 ½" a 4", cerradura de 3 golpes de manija de 4" con chapa de seguridad, sin embargo, verificado in situ, dicha puerta está descuadrada, con problemas en el cerrar y abrir, uno de los marcos con sección reducida con corte forzado, sin cerradura que incluye accesorios, bisagras que incumplen lo requerido y además, los derrames verticales del vano de la puerta presenta roturas del tarrajeo. Estas condiciones descritas incumplen con la seguridad del SS. HH. de discapacitados. Se tienen imágenes sobre esta observación:

IMÁGENES N° 07

Situación actual de Carpintería de Madera
en la I. E. I. N° 38681/Mx-P José María Arguedas - Huanta



La puerta de madera apanelada del tipo P1 ubicada en los SS. HH. de discapacitados del módulo II primer piso, esta descuadrada, problemas en el abrir y cerrar, uno de los marcos verticales presenta sección irregular no acorde a los planos y los derrames laterales del vano están deteriorados



Fuente: Imagen tomada en la inspección física de 21 de mayo de 2021.
Elaborado por: Comisión de Fiscalización.

CRITERIO:

Los hechos expuestos trasgreden lo señalado en la normativa siguiente:

- **SE TRASGREDE LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88** del 18 de julio de 1988.- 9.- Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnicas correspondientes.

- **Expediente Técnico primigenio**, aprobado por RESOLUCIÓN GENERAL REGIONAL N.º 0015-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 21 de febrero de 2014.- Especificaciones Técnicas: 1) Generalidades. - **Todos los trabajos sin excepción se desarrollarán dentro de las mejores prácticas constructivas a fin de asegurar su correcta ejecución**, estando sujetos a la aprobación y **plena satisfacción del Supervisor y/o GRA**. Estas tienen carácter general y donde sus términos no lo precisen ni los planos no lo determinen, el Supervisor tiene autoridad en la obra respecto a los procedimientos, calidad de los materiales y método de trabajo.
- **RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 279-2018-MINEDU** de 22 de noviembre de 2018.- 1.5.2.-Losa multiuso.- Son espacios que, según sus dimensiones permiten la realización de diversos deportes. Las alturas libres al interior de estos escenarios (de ser necesario cubrirlos y/o techarlos) deben permitir el adecuado desarrollo de las disciplinas deportivas a realizarse en su interior, recomendándose como mínimo 7.00 m libres de obstáculos. La superficie debe ser lisa, permeabilizada, horizontal, uniforme y durable ante la fricción. Se debe considerar el empleo de acabados que aseguren el amortiguamiento para proteger las articulaciones de los estudiantes, en concordancia con las normas de las federaciones internacionales. Pueden contar con cobertura o cerrarse completamente según los requerimientos de cada IE. Sin embargo, la cobertura y/o cerramientos de este escenario deportivo serán exigencia cuando las condiciones climáticas lo requieran. En zonas de lluvias, se deberá prever los medios de evacuación pluvial dentro y alrededor de la losa multiuso. Para ello, se recomienda una pendiente del 1% (0.5% a cada lado del eje longitudinal) y el uso de cunetas (con rejillas) u otro elemento alrededor de ella.
- Extracto de la Propuesta de Directiva N.º - 2009-CG/OEA.- Control de la Ejecución por Administración Directa de Obras Públicas.- Sobre el Residente de Obra.- El **Residente de Obra** cumplirá estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico, y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, la propondrá al responsable de la Oficina de Obras, o la que haga sus veces, según sus instrumentos de gestión de línea. Sobre el **Inspector o Supervisor de Obra**. - Al formar parte del equipo de la entidad, también deberá contribuir en la eficiencia de la producción de la obra. Sobre el control de calidad durante la ejecución de las obras. - El **responsable de la Oficina de Obras**, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, cuidará de realizar un riguroso seguimiento a la ejecución de la obra, si es que el resultado de las pruebas no hubiese sido positivo, bajo responsabilidad, coordinando lo necesario con el Residente de Obra y el Inspector, o el Supervisor según sea el caso.

CAUSA:

La dotación de la mano de obra calificada, para las diferentes partidas ejecutadas con deficiencias técnicas, como el recurso humano bastante importante para la ejecución del procedimiento constructivo, no ha tenido la suficiente experiencia y capacitación y el **residente de obra** no observó el problema por descuido o negligencia y probablemente la **supervisión** no hizo el seguimiento oportuno.

EFEECTO:

Ejecutar partidas y/o actividades del Expediente Técnico de obra, con deficiencias técnicas en la especialidad de estructuras, arquitectura e instalaciones, trae como consecuencia, fallas, errores o deficiencias durante el uso del servicio de la infraestructura educativa, que obliga a realizar nuevas intervenciones preventivas y correctivas en la obra, en perjuicio de la entidad que tiene que realizar mayores

gastos, se puede evitar con una selección eficiente de la mano de obra calificada y la participación directa y permanente del Residente y Supervisión.

03. SE HAN APROBADO VALORIZACIONES QUE INCLUYEN PARTIDAS DE CONCRETO SIMPLE Y CONCRETO ARMADO SIN CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO Y PROTOCOLOS DE PRUEBAS, EN PERJUICIO DE LA CALIDAD Y ECONOMÍA DE LA OBRA.

CONDICIÓN:

En base a las valorizaciones proporcionadas por la oficina sub regional de Huanta, correspondiente a Marzo, Agosto, Setiembre y Diciembre del 2020, la obra tiene un avance acumulado ejecutado del 92.03% y avance acumulado programado de 100%, al mes de diciembre de 2020 además, sustentado con el cuaderno de obra mediante el asiento n.º 163 del residente y asiento n.º 164 del supervisor, cuyo retraso equivale a 7.97%, estando el avance ejecutado aún por encima del 80%, el saldo por ejecutar equivale a S/ 97 228,86, correspondiente a partidas del Deductivo n.º 01 (cobertura con policarbonato, columnas, vigas, viguetas y arco parabólico metálicos y pintura en vigas y columnas metálicas).

Al revisar la documentación relacionada a Ensayos de rotura de probetas, en los informes mensuales n.ºs 4, 5, 6 y 7 (marzo, agosto, setiembre y diciembre de 2020), NO SE ENCONTRÓ CERTIFICACIONES DE CALIDAD QUE APRUEBEN EL ENSAYO DE ROTURA DE PROBETAS, no hay anotaciones en el cuaderno de obra por parte del residente que indiquen elaboración de testigos para la prueba de rotura del concreto, a pesar que el supervisor realizó algunas anotaciones en el cuaderno de obra solicitando implementación y presentación de controles de calidad del concreto (asiento n.º 40 del supervisor de 12/08/2020, asiento n.º 72 del supervisor de 30/08/2020 y asiento n.º 116 del supervisor de 25/09/2020), no se ha encontrado el Certificado de Rotura de Probetas a las diferentes estructuras de concreto simple y concreto armado con resultados que sean favorables.

CRITERIO:

Los hechos expuestos trasgreden lo señalado en la normativa siguiente:

- Se trasgrede la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88 del 18 de julio de 1988.- 9.- Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnicas correspondientes.
- Expediente Técnico primigenio, aprobado por RESOLUCIÓN GENERAL REGIONAL N.º 0015-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 21 de febrero de 2014.- Especificaciones Técnicas: 1) Generalidades. - Todos los trabajos sin excepción se desarrollarán dentro de las mejores prácticas constructivas a fin de asegurar su correcta ejecución, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción del Supervisor y/o GRA. Estas tienen carácter general y donde sus términos no lo precisen ni los planos no lo determinen, el Supervisor tiene autoridad en la obra respecto a los procedimientos, calidad de los materiales y método de trabajo.
- SE TRASGREDE, LA "NORMA GE.030.- CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN - Art.1.-El concepto de la calidad de la construcción identifica las características del diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.

El proyecto debe indicar la documentación necesaria para que garantice el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.”

- Asimismo, se trasgrede la “Norma E-060 – Concreto Armado – 5.6 Evaluación y Aceptación del Concreto – 5.6.2 Frecuencia de Ensayos: “ ... 5.6.2.1 Las muestras para los ensayos de resistencia de cada clase de concreto colocado cada día deben tomarse no menos de una vez al día, ni menos de una vez por cada 50 m³ de concreto, ni menos de una vez por cada 300 m² de superficie de losas o muros. No deberá tomarse menos de una muestra de ensayo por cada cinco camiones cuando se trate de concreto premezclado. ... 5.6.2.3 Un ensayo de resistencia debe ser el promedio de las resistencias de dos probetas cilíndricas confeccionadas de la misma muestra de concreto y ensayadas a los 28 días o a la edad de ensayo establecida para la determinación de f’c.”
- Se trasgrede, además, la “Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República: Artículo 7.- Control Interno: Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo”.

CAUSA:

Hay negligencia y descuido por parte del Residente de obra y falta de supervisión y seguimiento por parte del Supervisor y la oficina sub regional de Huanta.

EFFECTO:

Ejecutar partidas de concreto simple y concreto armado del Expediente Técnico de obra y adicionales, sin cumplir con el debido procedimiento constructivo y controles de calidad, trae como consecuencia, que no está garantizado la calidad y la vida útil de la infraestructura educativa, que obliga a incrementar costos en perjuicio de la entidad.

CONCLUSIONES

01. El expediente técnico primigenio, aprobado por **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0015-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 21 de febrero de 2014, debido a las deficiencias técnicas y omisiones, han ocasionado 03 adicionales de obra, 01 deductivo y 04 ampliaciones de plazo. Incluso,** el mismo proceso para seleccionar al consultor, empresa Constructora I&S Ingenieros SRL, no cumplió con varios requisitos de los términos de referencia (TDR), el expediente técnico ha tenido un costo de S/ 36 150,00 con un plazo de entrega de 30 días calendarios.
02. Las partidas principales y/o adicionales del expediente técnico, se han ejecutado con deficiencias técnicas: Concreto f’c=175kg/cm², juntas asfálticas e=1”, baranda metálica galvanizada Ø 3”, Tubería PVC SAP 2” p/lluvias que incluye accesorios en la losa deportiva ejecutado en adicional n° 01, además, Piso de concreto pulido en la azotea del módulo III y Puerta de madera apanalada en SS. HH. del primer piso del módulo II; requiere los correctivos pertinentes y ocasionaran mayores costos a la Entidad.
03. Por anotaciones en el cuaderno de obra correspondiente a marzo, agosto, setiembre y diciembre de 2020, se ha evidenciado que las partidas de las diferentes estructuras de concreto simple y concreto armado, no cuentan con el certificado de Rotura de Probetas, en perjuicio de la calidad de la obra.

04. **En todas las causas señaladas el responsable directo de planificar, observar, verificar el cumplimiento de la ejecución de una partida es el RESIDENTE DE OBRA, y hacer cumplir las actividades de control, tales como calidad, organización del personal, mediciones, valuaciones y demás actos e igual el que hace las veces de SUPERVISOR (INSPECTOR) debe** Supervisar, vigilar y dar seguimiento a los trabajos relativos a obra pública, cumpliendo y haciendo cumplir la normatividad aplicable. Llevar la bitácora de la obra. Verificar, los tiempos y trabajos realizados, y otras funciones inherentes a la obra.
05. Los adicionales de obra, deductivos, retrasos, etc., son causados por la mala gestión en la evaluación del estudio definitivo o expediente técnico.
06. En relación al avance físico contrastado con el financiero se encuentra una brecha de 8.7%, reporte dado por el sistema de seguimiento de inversiones del MEF (23.08.2021), lo que significa que no hay relación entre el avance físico y financiero.
07. En relación al presupuesto programado en el expediente primigenio reporta un costo de S/ 2,557,207.06 (aprobado con RESOLUCIÓN GGR N° 0015-2014/GG-GRI con fecha de 21.02.2014), y actualizado reporta un monto de S/ 3,267,437.41 (SSI-MEF). Habiéndose incrementado un monto de S/. 710,230.45, que significa que hubo mayor gasto presupuestal y que ocasiona perjuicio a la entidad, debido a la mala gestión de las inversiones y evaluación del área correspondiente en relación a la aprobación del expediente.

RECOMENDACIONES

Que, de la fiscalización realizada a la obra "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura Educativa I. E. P. N° 38681/Mx-P. José María Arguedas – Huanta, Provincia de Huanta – Ayacucho", con código SNIP N° 192096, materializado en el presente informe en mérito a la evaluación y análisis de las presuntas observaciones identificadas, conforme a las competencias atribuidas a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detalla:

AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO

Que, en mérito al presente informe de fiscalización N° -2021/GRA/CR-CPG, respecto a la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura Educativa I. E. P. N° 38681/Mx-P. José María Arguedas – Huanta, Prov. Huanta – Ayacucho", con código SNIP N° 192096.

Se sirva remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones específicas 7.1.7. Funciones del OCI, precisadas en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar responsabilidades administrativas, civiles y penales por el incumplimiento, negligencia, omisión de las normas, y disposiciones legales que establecen las normativas.

Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del GRA, implemente las acciones correspondientes que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garantice la transparencia en el manejo de los recursos asignados, así como la adecuada ejecución y cumplimiento de la obra "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura Educativa I. E. P. N° 38681/Mx-P. José María Arguedas – Huanta, Provincia Huanta – Ayacucho", con código SNIP N° 192096.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Se sirva disponer al Gerente General y por su intermedio a la Sub Región de Huanta de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura Educativa I. E. P. N° 38681/Mx-P. José María Arguedas – Huanta, Provincia de Huanta – Ayacucho", con código SNIP N° 192096. A fin de que informe de manera oportuna y veraz el estado situacional de la obra.

Que, en atención a las observaciones y conclusiones del presente informe adopte las medidas correctivas inmediatas respecto a las presuntas irregularidades encontradas durante la ejecución de la obra.

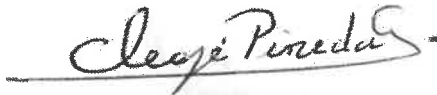
AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Que, sirva disponer a quien corresponda la actualización del avance físico y financiero de la obra, así como las variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación.

Se sirva exhortar al Subgerente de Supervisión y liquidación de obras y Subgerente de Obras, el cumplimiento de funciones de competencias de llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y supervisión.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL AYACUCHO



.....
C.R. CLEOFE PINEDA GAMBOA
Consejera Regional por la Provincia de Huanta